



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre 10 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria absolviendo a la demandada y costas de primera instancia a la parte demandante; sin costas en esa instancia. Sírvase proveer.

Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2018 00506 00.			
DEMANDANTE	Ana Isabel Cely Hernández	DOC. IDENT.	24.291.033
DEMANDADA	Ecopetrol S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$500.000.00) por la primera instancia, la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$550.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$550.000,00
Son: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC.	

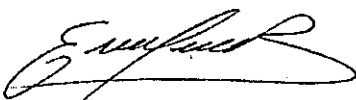
En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 209 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO